

SECRETARIA. - San Pelayo, 03 de febrero de 2023. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por la señora GREY ESTHER GENES GONZÁLEZ, apoderada judicial de la parte demandante, solicitando requerimiento al empleador del demandado para que cumpla con la medida de embargo que le fue ordenada en el asunto de la referencia. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GREY ESTHER GENES GONZALEZ C.C. N°1.073.814.561
DEMANDADO: JORGE LUIS RAMIREZ MARTINEZ C.C. N°1.073.820.062
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00045-00

Solicita la señora GREY ESTHER GENES GONZÁLEZ, parte demandante, el requerimiento al Tesorero Pagador de la POLICIA NACIONAL, para que informe al despacho porque no está aplicando la medida cautelar en contra del demandado JORGE LUIS RAMIREZ MARTINEZ C.C. N°1.073.820.062, que le fue ordenada por el despacho.

Revisado el expediente digital se constata por el despacho que ya se realizó el respectivo requerimiento al tesorero pagador de la mencionada entidad, atreves de auto de fecha 15 de diciembre de 2022. y oficio número 00289 de fecha 03 de febrero de 2023; razón por la cual el despacho se abstendrá de resolver favorablemente la solicitud presentada por la parte demandante por improcedente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

NEGAR por improcedente la solicitud de requerimiento al tesorero pagador presentada por la parte demandante, por las razones anotadas anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Calle 6 No. 7-43- AVENIDA LA SANTA-
Correo electrónico: j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celulares: 313-5321702- 311-6714869
SAN PELAYO - CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d2da3814a6b6fc66829767febf8542df0fa24c3221824bc2a09f158f70e9de6

Documento firmado electrónicamente en 03-02-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>